



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 14 de Abril del 2021

**VISTO:** Informe N° 086-2021-HD-HVCA-UEI, Proveído N° 2619/GOB.REG.HVCA/GRDS-HR-ZCV-HVCA/DG, Proveído N° 4508-2021/HR-ZCV-HVCA/OA-UGRH; sobre designación de Fedatario Institucional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: *“Cada entidad designa fedatarios institucionales (...), sin exclusión de sus labores ordinarias, brindando gratuitamente sus servicios a los administrados”*; del mismo modo el artículo 138° del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: Numeral 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. Numeral 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. Numeral 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. Numeral 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1002-2014-D-HD-HVCA/OP, de fecha 26 de Diciembre del 2014, se aprobó el “Reglamento Interno de Fedatarios del Hospital Departamental de Huancavelica”; el mismo que deberá ser observado por el fedatario designado en la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 086-2021-HD-HVCA-UEI, de fecha 30 de Marzo del 2021, la jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, solicita a la Dirección General, autorice acto resolutivo, designando como Fedatario Institucional a la señora Soledad







## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 14 de Abril del 2021

Judaro Condori, para fedatar exclusivamente Historias Clínicas del Hospital, por el periodo del 01 de abril del 2021 al 31 de diciembre del 2021, esto con la finalidad de atender de manera inmediata las diferentes solicitudes, oficios, cartas y otros documentos de trámite, entre ellos, los provenientes del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional y otras instituciones públicas; por lo que, mediante el proveído de visto se autoriza la emisión del presente acto resolutivo;

Estando a lo informado, y;

Con visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Departamental de Huancavelica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401 - Hospital Departamental de Huancavelica y conforme a la Resolución Gerencial General Regional N° 111-2021/GOB.REG.HVCA/GGR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- DESIGNAR**, como Fedatario Institucional del Hospital Departamental de Huancavelica, a la Servidora Soledad Jurado Condori, en Vías de Regularización a partir del 01 de abril del 2021 hasta el 31 de Diciembre del 2021, para el fedateo de Historias Clínicas de este Hospital.-----

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que el fedatario designado en el Artículo primero de la presente Resolución, deberán observar el Reglamento N° 002-2014/HD-HVCA/DE-OEPE/UR, "Reglamento Interno de Fedatario del Hospital Departamental de Huancavelica".-----

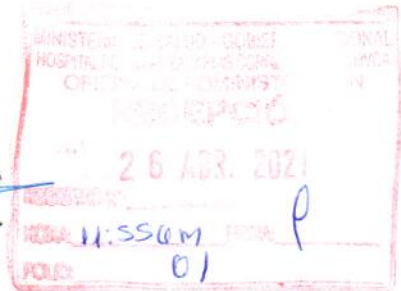
**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR**, la presente Resolución Directoral a los órganos competentes del Hospital Departamental de Huancavelica y designada.-----

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

//EASC



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA  
M<sup>C</sup> DANIEL OMAR ARCE ZAPATA  
DIRECTOR (e)  
Hospital Departamental de Huancavelica



26 ABR 2021

12:44

DNI 23275389